



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715 -2019-AMPI

Ica, **05 DIC. 2019**

VISTOS:

La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, a través de la cual se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Informe N° 1814-2019-SGRR.HH-GA-MPI, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 145-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 03 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 28° que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición;

Que, sin embargo, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza, excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa una plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, conforme con el artículo 6° y el inciso a) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos SERVIR, que cuenta con potestad normativa, la misma que le permita dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado;

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, la autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades Públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, el numeral 3.2 de los Lineamientos aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, establece el personal comprendido para postular el nombramiento indicado:

- 3.2.1. Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 01 de enero 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3.2.2. El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un período no menor de tres (3) años consecutivos o a cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad.

Para el cómputo del período de contratación, deberá tenerse en consideración que:

- Para efectos del período no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Para efectos del período de cuatro (4) años de contratación alternados, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que estos hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el numeral 3.5 de los lineamientos señala que la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces será quien tramite los pedidos de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento. Debiendo considerar, a su vez, que para que proceda el nombramiento del servidor deberá de cumplir con presentar su solicitud de nombramiento según Formato Solicitud-Declaración Jurada (Anexo 01) de los lineamientos, cumplir con los periodos de contratación establecido en el numeral 3.2.2., cumplir con el perfil del cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá de entregar el Formato Currículo Vitae (Anexo 2). Debiendo cumplirse los requisitos de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento. Debiendo la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de realizar la evaluación con la documentación anexada por los solicitantes y sobre todo con la del legajo del personal que se encuentra en custodia de la entidad pública;

Que, conforme a los documentos del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, y cumpliendo con los requisitos establecidos para la evaluación del personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo 276, precisa que recibió cinco (05) solicitudes de postulantes al nombramiento, de los cuales, de acuerdo al Cuadro Final de Resultados, corresponde proceder al nombramiento de dos (02) servidores contratados, de los cuales no generará incremento de remuneraciones, puesto que los servidores inmersos en el proceso de nombramiento del personal administrativo, percibirán sus remuneraciones y bonificaciones que les corresponde como personal nombrado, en el mismo nivel de la plaza que ocupaban como contratado;

De conformidad con lo dispuesto en el contenido de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Resolución de Presidencia ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE que aprobó los "Licenciamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276"; el T.U.O. de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a partir del 07 de diciembre del 2019, a los servidores contratados bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Provincial de Ica, en los cargos y plazas asignadas según el CAP vigente, que se indican a continuación:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PLAZA ASIGNADA SEGÚN CAP VIGENTE	
			PLAZA N°	DENOMINACIÓN CARGO
01	ROMANI CHACON Juan Carlos	09464643	71	Relacionista Público (Relacionista IV) SECRETARIA GENERAL
02	TORO CRUZ Jorge Luis	21545835	129	Operador PAD (Operador PAD III) SOPORTE INFORMATICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley; así como su publicación en el Portal Web Institucional (www.muniica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Srta. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° AN 715 Fecha: 05 DIC 2019

Entidad: SG 22

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 715 de Fecha: 05 DIC 2019

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIA GENERAL MPI

